



**RESOLUCION DE GERENCIA N° 150 -2015-MPH-GT.**

*Ayacucho,* 15 OCT 2015

**VISTO:**

El Informe Técnico Nro. 198-2015-MPH/51-52, de fecha 17 de Setiembre 2015, Opinión Legal N°132-2015-MPH-GT/AL, de fecha 09 de Octubre 2015, expedientes Nros. 19082, 19085 y 19086 de fecha 21 de Agosto 2015, promovido por el Gerente General de la Empresa de Transportes "TURISMO UNION VINCHOS" S.A.C, sobre solicitud de incremento vehicular para prestar el Servicio de Transporte Interurbano, señor ALBINO QUISPE LLAMOCCA.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°. 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el numeral I del artículo 81º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de la Municipalidades Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17º de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante las atribuciones delegadas mediante la ley N°. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y ante la pretensión incoada de fecha 21 de Agosto 2015, por el señor ALBINO QUISPE LLAMOCCA, solicitando el incremento de los Vehículos de Placas de Rodaje WIQ-551, año de fabricación 2011, categoría M2, Marca Toyota, A2Q-969, año de fabricación 2010, categoría M2, Marca Toyota y C7L-080 (RQV165), año de fabricación 2000, categoría M1, Marca Toyota, en concordancia con el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Artículo 64º Establece que la Habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponde posteriormente, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante Incremento o Sustitución de Vehículos.

Que, con Informe Técnico N° 198-2015-MPH/51-52, y Opinión Legal N°132-2015-MPH-GT/AL, de fechas 17 de Setiembre y 09 de Octubre del 2015, se recomienda declarar PROCEDENTE la solicitud de incremento para los





vehículos de Placas de Rodaje Nros. WIQ-551, año de fabricación 2011, categoría M2, Marca Toyota, A2Q-969, año de fabricación 2010, categoría M2, Marca Toyota y C7L-080 (RQVI65), año de fabricación 2000, categoría M1, Marca Toyota, en la Empresa de Transportes "TURISMO UNION VINCHOS" S.A.C.

Que, ante la solicitud de Incremento Vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA-2013, se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos para los vehículos de placa de rodaje WIQ-551, año de fabricación 2011, categoría M2, Marca Toyota, A2Q-969, año de fabricación 2010, categoría M2, Marca Toyota y C7L-080 (RQVI65), año de fabricación 2000, categoría M1, Marca Toyota; y siendo la finalidad del procedimiento de incremento, mejorar la flota vehicular de la empresa de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación, se da por subsanado todos los requisitos, enterado de esta determinación, el administrado, ha cancelado en caja de esta institución Edil, con recibo N°030-000000040050, por concepto de incremento vehicular.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972; el Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley N°. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** AUTORIZAR el incremento de los vehículos, de un total de tres (03) unidades, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo, conformará la flota vehicular de la Empresa de Transportes "TURISMO UNION VINCHOS" S.R.L, autorizado con Resolución de Gerencia N°. 114-2014-MPH/GT, tal como se detalla:

PLACA	CLASE	AÑO	PROPIETARIO
WIQ-551	M2	2011	CUYA QUISPE MAURA
A2Q-969	M2	2010	BAUTISTA CARDENAS JUAN CARLOS
C7L-080	M1	2000	BELLIDO CAECERES OLGA

**ARTICULO SEGUNDO.-** Las unidades vehiculares autorizadas, se someterá a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulará la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.-** Las unidades vehiculares WIQ-551, A2Q-969 y C7L-080, a partir de la fecha, formará parte de flota vehicular de la Empresa de Transportes "TURISMO UNION VINCHOS" S.A.C.





"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

**ARTICULO CUARTO.-** DISPONER a La Empresa de Transportes "TURISMO UNION VINCHOS" S.A.C., realice una acción de reforestación y limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga y cuando lo requiera.

**ARTICULO QUINTO.-** TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transportes TURISMO UNION VINCHOS" S.A.C., a la Policía Nacional del Perú-Tránsito y a la Subgerencia de Control Técnico del Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por Ley N°. 27444, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
GERENTE GENERAL DE TRANSPORTES  
*[Signature]*  
ING. F. FERNANDO MORALES ARANCIA  
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 15 OCT. 2015

Oficio Circ. N° 2886-2015-UTD-SG-MPH-

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS-

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud., copia del original de: R5-150-2015-MPH/ST

de fecha: 15 OCT. 2015

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARIA GENERAL  
Unidad Trámite Documentario y Archivos

*[Signature]*  
KAROL L. RIVEROS TACO  
JEFE